

---

## **SEGUROS DE REPOSABILIDAD CIVIL**

### **VIDA PRIVADA**

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes de ésta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado en su vida privada, por hechos no vinculados con su actividad profesional, laboral, industrial o comercial, ya sean producidos por él, su cónyuge e hijos, dependientes, o en caso de ser tutor, su pupilo; todo ello en tanto no se encuadre en las causales excluidas en la Cláusula II de las Condiciones Particulares Comunes de esta póliza.

No obstante lo que dispone la Cláusula mencionada, el Asegurador cubre la responsabilidad civil causada por:

- a) Suministro de productos o alimentos.
- b) Animales domésticos de las especies y cantidad indicadas en las Condiciones Particulares, excluidas las enfermedades que puedan transmitir.